Pamplona, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanada la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *XIMENA ANDREA MARTÍNEZ PARRA* y reuniendo los requisitos exigidos, debe admitirse dándole el trámite previsto en la Sección cuarta, título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Admitir* la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *XIMENA ANDREA MARTÍNEZ PARRA.*

SEGUNDO. *E*n firme, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00103-00 cancelación registro civil

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73bbd35fbcef075b9f386f96db8196af807909992443be3bd4fe4b6a7aa780e**
Documento generado en 17/08/2021 04:38:17 PM
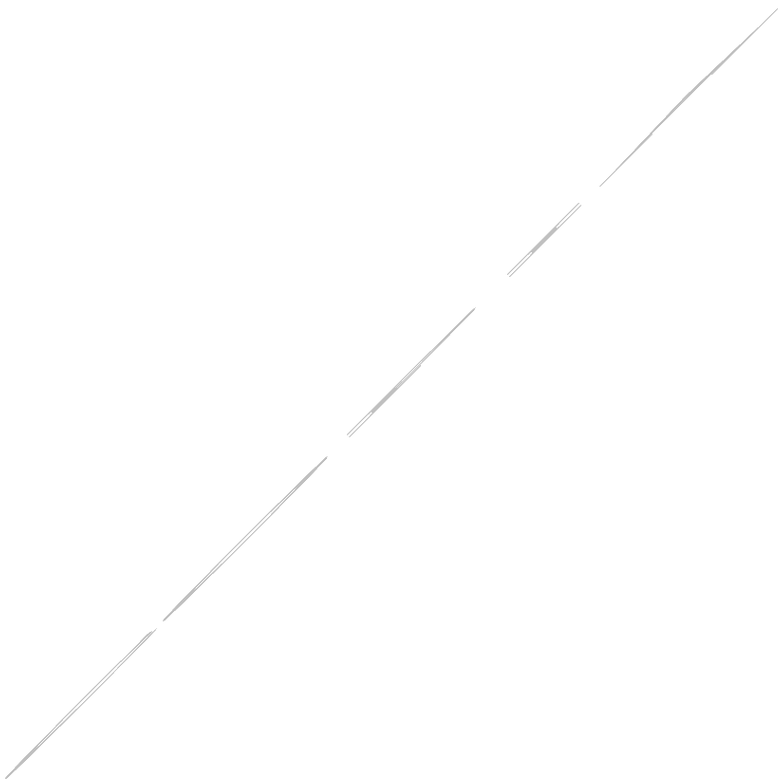
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica